



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0378-2021-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, NOVIEMBRE 29 DEL 2021

VISTOS: El Memorándum Nº 1323-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 719-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 884-2021/SGPSB-GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, Informe Nº 083-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 1277-2021-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe Nº 00665-2021-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe Nº 839-2021/SGPSB-GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, Oficio Nº 265-2021-GRL-GRDE-DRA/AAB del Director de la Agencia Agraria Barranca, y el expediente ROF. 4042-2021, del Hospital de Barranca Cajatambo SBS, referentes a la **CONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PERIODO NOV. 2021 – NOV. 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el texto legal glosado, el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972**, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe Nº 839-2021/SGPSB-GDH-MPB, de fecha 11 de Noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, remite información y solicita la conformación del Comité de administración del Programa Vaso de Leche para el periodo NOV- 2021 - NOV 2023 con la finalidad de planificar, ejecutar y supervisar las actividades destinadas y realizadas del Programa Vaso de Leche para su buen funcionamiento y cumplimiento de objetivo, dando cuenta de la elección de los representantes por parte de los representantes de los comités de vaso de leche, adjuntando Acta de Elección del Comité de Administración y Veedor (2022-2023).

Que, mediante Informe Nº 00665-2021-VMCA/GDH-MPB, de fecha 15 de Noviembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano, pone de conocimiento lo informado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar a efectos de la conformación del Comité de administración del Programa Vaso de Leche.

Que, mediante Memorándum Nº 1277-2021-MPB/GM, de fecha 16 de Noviembre del 2021, la Gerencia Municipal requiere opinión legal respecto a la Conformación del Comité de administración del Programa Vaso de Leche, solicitado mediante Informe Nº 839-2021/SGPSB-GDH-MPB por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante **Memorándum N° 083-2021-MPB/GAJ**, de fecha 18 de Noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, precisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la convocatoria, quorum, elección y conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, mediante informe técnico ampliatorio por ser necesario.

Que, mediante **Informe N° 884-2021/SGPSB-GDH-MPB**, de fecha 23 de Noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, precisa el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 097-2019-AL/CPB que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del comité de administración del programa de vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Barranca, misma que estableció los requisitos pertinentes para la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, informando el cumplimiento del quorum correspondientes y la participación de los distintos comités de vaso de leche.

Que, mediante la **Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche**, se establecieron las normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada Ley dispuso que; En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción; se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Ley, modificada por la **Ley N° 27712 - Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche**, estableció que; Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Que, el Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Los representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, de acuerdo al cardinal 2.11, numeral 2) del artículo 84° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales son competentes para, entre otras funciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, en virtud de la normativa anteriormente expuesta, se puede apreciar que es función y deber del Gobierno Local ejecutar el Programa de Vaso de Leche y conformar un Comité de Administración de referido programa conforme a las normas nacionales en beneficio de la población de la jurisdicción y de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del comité de administración del programa de vaso de leche que para tal efectos es aprobada por la propia municipalidad, que en nuestro caso resulta el Acuerdo de Concejo N° 097-2019-AL/CPB se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del comité de administración del programa de vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, cabe señalar que, conforme a las leyes y Acuerdo de Concejo Municipal citado, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal, de lo que se coligue que la conformación de referido comité es aprobada mediante Resolución de Alcaldía, misma que posteriormente deberá ser elevado a pleno de Concejo Municipal para su ratificación correspondiente.

Que, contando con el Informe N° 719-2021-MPB/GAJ, de fecha 25 de Noviembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opina viable continuar con el trámite del presente expediente, y mediante Memorandum N°1323-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, período Nov. 2021 – Nov. 2023, de la Municipalidad Provincial de Barranca, el que estará integrado conforme se detalla a continuación:

- ❖ **Representante de la Municipalidad Provincial de Barranca**
 - Lic. Juan Flores Rincón - Presidente del Comité de Administración
 - Abog. Víctor Martín Castillo Acuña - Funcionario Municipal
- ❖ **Representante del MINSA**
 - Lic. Nutricionista, Rose Mery Sipán Infantes
- ❖ **Representante de la Asociación de Agropecuarios**
 - Sra. Nivía Angélica Vargas Cabanillas
- ❖ **Representantes de la Organización Social de Base**
 - Sra. Iris Tarcilla López Flores - Comité Santa Rosa de Lima
 - Sra. Patricia Violeta Manrique Méndez - Comité Psje. Limoncillo
 - Sra. Diana Sánchez Vilca - Comité Cruz del Río
- ❖ **Representante del comité de vaso de leche en calidad de veedor**
 - Sra. Justina Zorrilla Grimarey - Comité La Ensenada

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

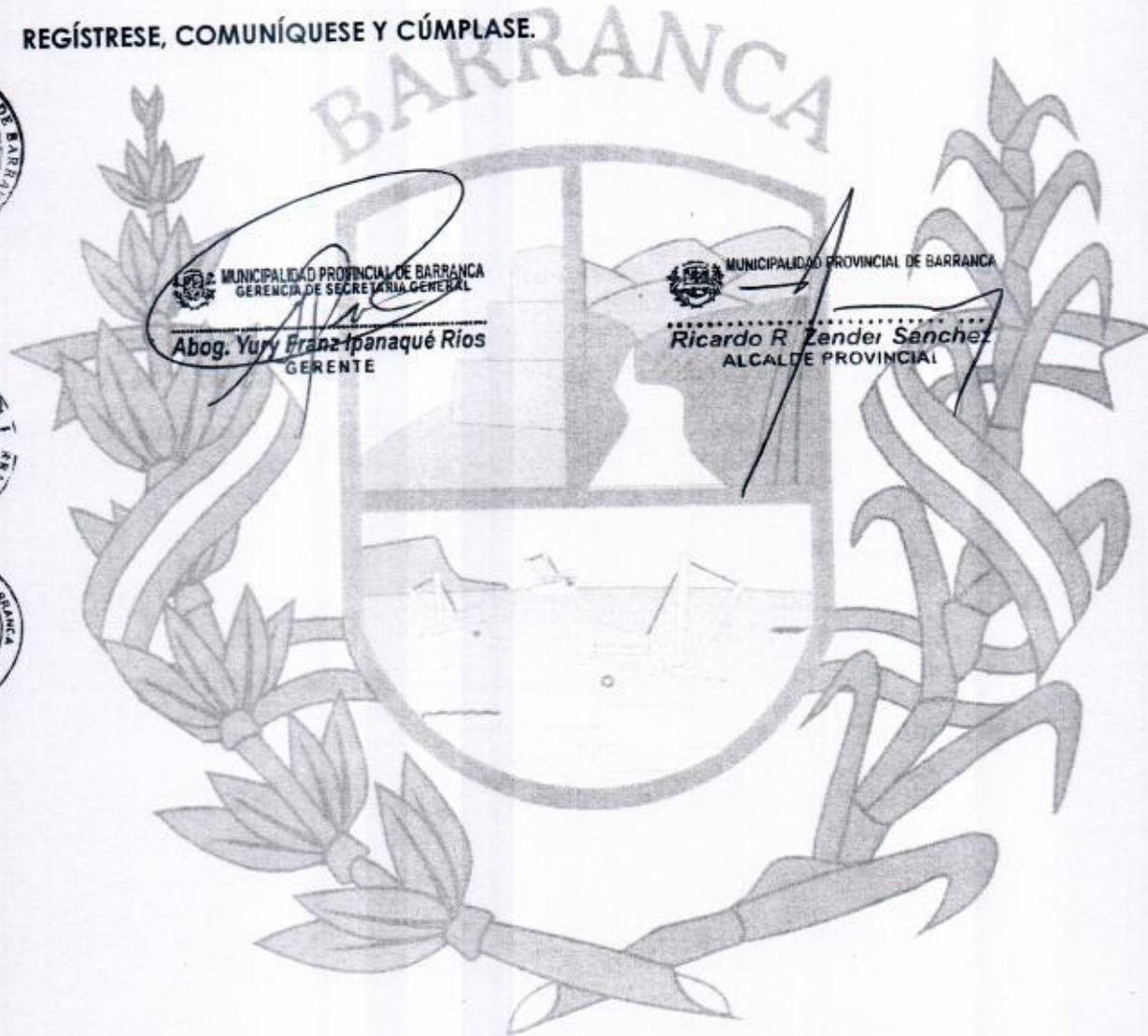
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista
30 NOV 2021
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, conformado en el artículo precedente, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que las regulan.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, así como a las demás áreas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, poner de conocimiento la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL